

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,937

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 29
(De 20 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS" PAG. 1

RESOLUCION DE GABINETE No. 391
(De 27 de noviembre de 1995)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO DE PRECIOS O SOLICITUD DE PRECIOS, Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION DE USO DE TIERRA, CON LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN ESTABLECER SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN LAS ZONAS PROCESADORAS DE LA LEY No. 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, QUE SE UBICARAN EN FUERTE DAVIS, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON" PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO No. 505

(De 18 de diciembre de 1995)

"PROCESO DE LICITACION PARA LA CONCESION DE LA BANDA "A" DE LA TELEFONIA MOVIL CELULAR" PAG. 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONTRATO No. 033-95
(De 6 de noviembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA J.E. PEREZ JR" PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 29
(De 20 de diciembre de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratizar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado.

Que a fin de corregir estas distorsiones es necesaria la modificación del Arancel Nacional de Importación.

Que de conformidad con el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los derechos, tasas y demás disposiciones

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR
OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
 Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
 NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
 Todo pago adelantado.

concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11º del artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

Artículo Primero: Modifíquese las siguientes partidas arancelarias, a partir del 1º de enero de 1996:

NUMERAL	DESCRIPCION	TARIFA
0203.11.10	EN CANAL	60%
0203.11.20	EN MEDIAS CANALES	60%
0203.12.00	JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR	60%
0203.13.00	CHULETAS DESHUESADAS O SIN DESHUESAR	60%
0203.19.00	LAS DEMÁS	60%
0203.21.10	EN CANAL	60%
0203.21.20	EN MEDIAS CANALES	60%
0203.22.00	JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR	60%
0203.23.00	CHULETAS DESHUESADAS O SIN DESHUESAR	60%
0203.29.00	LAS DEMÁS	60%
0207.10.10	GALLOS Y GALLINAS	50%
0207.21.00	GALLOS Y GALLINAS	50%
0207.39.11	DE GALLOS O GALLINAS	320%
0207.39.12	PECHUGAS DE GALLO O DE GALLINA	50%
0207.41.10	PECHUGA (TROZOS)	60%
0207.41.20	DESHUESADA MECÁNICAMENTE	60%
0207.41.30	LOS DEMÁS TROZOS	320%
0207.41.90	DESPOJOS (EXCEPTO LOS HÍGADOS)	320%
0210.11.10	JAMONES SIN DESHUESAR	60%
0210.11.90	LAS DEMÁS	60%
0210.19.10	COSTILLAS DE CERDO	60%
0210.19.20	JAMONES DE HUEVOS	60%
0210.19.90	LAS DEMÁS	60%

0305.30.10	BACALAO	10%
0305.49.10	BACALAO	10%
0305.51.00	BACALAO	5%
0305.62.00	BACALAO	10%
0701.90.00	LAS DEMÁS	80%
0703.10.00	CEBOLLAS Y CHALOTES	45%
0713.10.90	LAS DEMÁS;	15%
0713.31.20	ROSADOS Y PINTOS	25%
0713.31.30	POROTOS (PHASEOLOS)	40%
0713.32.20	ROSADOS Y PINTOS	25%
0713.32.30	POROTOS (PHASEOLOS)	40%
0713.33.20	ROSADOS Y PINTOS	40%
0713.33.30	POROTOS (PHASEOLOS)	80%
0713.39.90	LAS DEMÁS	25%
0713.40.90	LAS DEMÁS	20%
2302.30.00	DE TRIGO	40%
2710.00.61	FUEL OIL	34%

Artículo Segundo: Modificanse las siguientes partidas arancelarias, a partir del 1º de abril de 1996:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1007.00.90	LOS DEMÁS .	50%
1005.90.90	LOS DEMÁS	70%
1104.23.20	LOS DEMÁS TROCEADOS O QUEBRANTADOS	70%
1104.23.90	LOS DEMÁS	70%

Artículo Tercero: Eliminense las Notas Complementarias 1 y 2 del Capítulo 2º; las Notas Complementarias Nº2 y 3 del Capítulo 10º; y la Nota Complementaria Nº2 del Capítulo 11º, todas del Arancel Nacional de Importación.

Artículo Cuarto: La eliminación de las cuotas, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto, entrarán a regir en las fechas estipuladas en el artículo séptimo del presente Decreto.

Se exceptúan los compromisos internacionales que Panamá adquiera en materia de contingentes arancelarios y licencias de importación requeridas para el otorgamiento de estos contingentes para estas partidas arancelarias.

Artículo Quinto: Modificase el párrafo primero del artículo primero del Decreto de Gabinete Nº25 de 10 de junio de 1992, así:

"Artículo Primero: Créanse las siguientes partidas arancelarias cuyos aranceles de importación decrecerán periódicamente en los términos que se expresan a continuación, y eliminense las cuotas, permisos de importación y cualquier otra restricción no arancelaria, a la que esté sujeta la importación de los productos comprendidos en dichas partidas arancelarias."

Artículo Sexto: De conformidad con lo previsto en el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política de

la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Séptimo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1996, con excepción de las modificaciones establecidas en el artículo segundo, que empezarán a regir el 1º de abril de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia	MICHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GABRIEL LEWIS GÁLINDO Ministro de Relaciones Exteriores	NITZIA DE VILLARREAL Ministra de Comercio e Industrias
OLMEDO MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda
PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación	CARLOS A. SOUSA-LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario
LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas	GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación y Política Económica
AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud	

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 391 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO DE PRECIOS O SOLICITUD DE PRECIOS, Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION DE USO DE TIERRA, CON LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN ESTABLECER SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN LAS ZONAS PROCESADORAS DE LA LEY No. 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, QUE SE UBICARAN EN FUERTE DAVIS, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1995, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, creó una entidad autónoma del Estado denominada Autoridad de la Región Interoceánica, destinada a ejercer en forma privativa la custodia, el aprovechamiento y la administración de los Bienes que han revertido o que reviertan a la República de Panamá conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Que a la Autoridad de la Región Interoceánica se le atribuyó responsabilidades relativas a la promoción del desarrollo económico, la planificación, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y proyectos específicos para el uso, conservación y desarrollo, y en general facultades para la administración de ese importantísimo sector nacional aledano al Canal de Panamá, dentro de las directrices y políticas nacionales del desarrollo económico y social del país.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con el Programa de Reversión de instalaciones militares a la República de Panamá, en virtud del Tratado del Canal de Panamá de 1977, recibió desde el 15 de septiembre de 1995, los terrenos e instalaciones que conformaron la totalidad del complejo de Fuerte Davis, ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, ha tenido participación en la gestión de promoción a la inversión extranjera, en un esfuerzo coordinado con otras instituciones del Estado y del sector privado, para un desarrollo dinámico y sostenido de las instalaciones militares conocidas como Fuerte Davis, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que el Gobierno Nacional, como un ente homogéneo en asumir una responsabilidad frente al país que resulta indeclinable, se avocó en brindar facilidades para las operaciones comerciales en esta área revertida, con el único y exclusivo propósito, que contribuya al desarrollo del país, y a la generación de divisas y de empleos.

Que en tal sentido el gobierno de la República de China e inversionistas de ese país han decidido participar en el establecimiento de una Zona Procesadora Para la Exportación en Fuerte Davis, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, que se iniciará a principio del año 1996, de conformidad con la Ley N° 25 de 30 de noviembre de 1992.

Que para iniciar y llevar a feliz término los proyectos e inversiones en el área de Fuerte Davis, es de urgencia evidente que las tareas respectivas se inicien a la mayor brevedad posible.

Que es de fundamental importancia impulsar los proyectos e inversiones de la Autoridad de la Región Interoceánica, tomando en cuenta la necesidad pública de contar con el desarrollo económico y social.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 045 del 31 de agosto de 1995 evaluó y aprobó el proyecto de las Zonas Procesadoras Para la Exportación, basándose fundamentalmente en la generación de beneficios en diferentes rubros, como lo es la generación de empleos en el Sector de Colón.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario establecer los mecanismos que hagan posible la contratación, en forma expedita, de los proyectos de los inversionistas en Fuerte Davis, para la instalación de Zonas Procesadoras para la Exportación.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento previo de licitación pública, concurso de precios o solicitud de precios, y se le autoriza celebrar contratos de concesión de uso de tierra, con los inversionistas interesados en establecer sus actividades

industriales en las Zonas Procesadoras Para la Exportación, en cumplimiento de la Ley N° 25 de 30 de noviembre de 1992, que se ubicarán en Fuerte Davis, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

SEGUNDO: Que los proyectos de contratos de concesión que se enmarcan en ésta resolución deben estar encaminados al exclusivo propósito de desarrollo, operación y administración de Zonas Procesadoras para la Exportación con fundamento en la Ley N° 25 de 30 de noviembre de 1992.

TERCERO: Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, ordinal 4, y artículo 59 del Código Fiscal; artículo 42, ordinal 5 y artículo 43 del Decreto Ejecutivo N° 33 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto N° 7 de 12 de enero de 1995.

CUARTO : Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.	MICHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social
OMAR JAEN SUAREZ Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.	NITZIA DE VILLARREAL Ministra de Comercio e Industrias
OLMEDO MIRANDA JR. Ministro de Hacienda y Tesoro	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda
PABLO ANTONIO THALASSINOS Ministro de Educación	CARLOS A. SOUSA-LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario
LUIS E. BLANCO Ministro de Obras Públicas	GUILLERMO O. CHAPMAN JR. Ministro de Planificación y Política Económica
AIDA LIBIA M. DE RIVERA Ministra de Salud	

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO N°. 505
(De 18 de diciembre de 1995)

*El Ministro de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, realizan el proceso de licitación para la concesión de la Banda "A" de la Telefonia Móvil Celular, de conformidad con la Ley N°.43 de 21 de julio de 1995.

Que la Ley N°.43 de 21 de julio de 1995, en su artículo 12, dispone lo siguiente: "El Ente Regulador de las Telecomunicaciones regulará las concesiones de las Bandas "A" y "B" de la Telefonia Móvil

Celular. Hasta tanto no sea creado el Ente Regulador de las Telecomunicaciones, corresponderá al Ministerio de Gobierno y Justicia establecer las disposiciones correspondientes que regularán esta materia".

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas y estipulaciones transitorias de interconexión entre el Concesionario del Servicio de Telefonía Móvil Celular y la Sociedad INTEL, S.A., como operador de la Red Básica de Telecomunicaciones, hasta tanto éstos suscriban el respectivo Contrato de Interconexión:

1. Por el uso de cada circuito o línea troncal de interconexión entre la central de Telefonía Móvil Celular y una Central Telefónica fija, que cobre INTEL, S.A. al Concesionario del Servicio de Telefonía Móvil Celular:
 - a. Dos Mil Cien Balboas con 00/100 (B/.2,100.00) mensuales por circuito o línea tipo E-1 (Equivalente a un tren de 2 MB/s ó 30 canales de 64 KB/s).
El costo unitario por canal de 64 KB/s será de Setenta Balboas (B/.70.00).
En este caso, INTEL S.A. instalará y proporcionará el enlace por microondas u otro sistema como fibra óptica, o cualquier otro medio que cumpla con los parámetros de transmisión, según normas CCITT/CCIR utilizadas por INTEL, S.A. en la actualidad.
 - b. Los enlaces deberán tener la capacidad de tráfico para cumplir con la demanda de crecimiento del Concesionario de la Banda "A". El enlace a suministrar será entre la Central Digital Celular y la Central de acceso de INTEL, S.A.
 - c. En caso de que el Concesionario de la Banda "A" considere conveniente instalar, mantener y operar sus propios enlaces, cumpliendo con las normas de interconexión utilizadas por INTEL, S.A., El Concesionario de la Banda "A" solamente pagará a INTEL, S.A. la suma de Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.750.00) mensuales por Circuito tipo E-1 (2 MB/s ó 30 Circuitos de 64 KB/s).
El costo unitario por canal de 64 KB/s será de Veinticinco Balboas (B/.25.00).
 - d. Los detalles técnicos de interconexión, serán resueltos entre INTEL, S.A. y el Concesionario de la Banda "A".
2. Por minuto de interconexión:
B/.0.02, más el tres por-ciento (3 %) del precio del minuto de Servicio de Telefonía Móvil Celular.
3. Por llamadas de larga distancia nacional e internacional, se aplicarán cargos variables por minuto o fracción, fundamentadas en los Decretos Ejecutivos No. 199 de 27 de abril de 1994 y 253 -A de 2 de junio de 1994.

4. Cada operador o Concesionario de un servicio podrá cobrar al otro con el cual se interconecta, un porcentaje de hasta cinco por ciento (5%) del valor de las llamadas, por concepto de gastos administrativos y cobranza.
5. Cargos por el uso de cada circuito o línea que pueda requerir el Concesionario de Telefonía Móvil Celular, para interconectar centrales del Sistema de Telefonía Móvil Celular y sus estaciones Bases:
- a. Cargos mensuales por facilidades especiales (Cargos Urbanos):
Doce Balboas (B/. 12.00) mensuales más Un Balboa con Veinte Centésimos (B/. 1.20) cada 400 mts o fracción de circuito, línea por enlace entre centrales terminales.
- b. Canales arrendados de telefonía (Cargos Interurbanos):
Las tarifas para canales de voz analógicos arrendados (dedicados) serán variables de acuerdo a la distancia, siendo la tarifa mínima Ciento Sesenta y Cinco Balboas (B/. 165.00) y la máxima de Setecientos Noventa y Nueve Balboas (B/. 799.00) mensuales.

SEGUNDO: Establecer el siguiente cuadro de tarifas transitorias de interconexión con sus definiciones.

CUADRO DE TARIFAS TRANSITORIAS DE INTERCONEXION

TIPO DE LLAMADA	BANDA A		BANDA B	
	LO QUE SE FACTURA AL ABONADO	INGRESO	LO QUE SE FACTURA AL ABONADO	INGRESO
M-B (LOCAL)	AT	AT-(B/. 0.02+.03AT)	---	B/. 0.02+.03AT
B-M (LOCAL)	---	AT - .05AT	AT	.05AT
M-B (LD)	AT LD	AT LD-(B/. 0.02+.03AT) ^{LD}	---	B/. 0.02+.03AT ^{LD}
B-M (LD)	---	.95 AT	LD+AT	LD+.05AT
M-B (LDI)	AT+LDI	AT+.05LDI	---	LDI-.05LDI
B-M (LDI)	---	.95AT	LDI*	LDI-.95AT

Definiciones

B-M Llamadas de básico a móvil

AT ID Cargos por minuto de larga distancia nacional utilizando el sistema celular.

M-B Llamadas de móvil a básicos

LDI Cargos por cobranza o por tarifas oficiales por llamadas de larga distancia internacional.

AT Cargos por uso del sistema celular

ID Cargos por larga distancia utilizando la red básica nacional de INTEL, S.A.

LDI Facturado a la persona que origina la llamada de larga distancia internacional.

Cargos administrativos de facturación y cobranza = \$5

Cargo de Interconexión = B/. 0.0 +3%

TERCERO: Establécese el siguiente Plan de Numeración Inicial para el acceso de los usuarios de la Red Básica de Telecomunicaciones al sistema del Concesionario, hasta tanto sea modificado por resolución de la Entidad Reguladora, conforme a acuerdo entre el Concesionario y el operador de la Red Básica de Telecomunicaciones:

1. Códigos: 6ZAXXXX

6: Dígitos de acceso a otros operadores de redes de Telecomunicaciones que requieran interconexión con la Red Básica de Telecomunicaciones.

7: Dígitos que identifican la Telefonía Móvil Celular.

A: Dígitos que identifican la Zona Geográfica del cliente del Sistema de Telefonía Móvil Celular.

XXXX: Número que identifica al cliente de Telefonía Móvil Celular.

2. Se establecen los dígitos 7=1, 2 y 3 como dígitos que identifican al Sistema de Telefonía Móvil Celular de la Banda "A", del plan de numeración inicial, indicado en el numeral 1 del punto tercero.

3. Se establecen los dígitos 7=7, 8 y 9 como dígitos que identifican al Sistema de Telefonía Móvil Celular de la Banda "B" del plan de numeración inicial indicado en numeral 1 del punto tercero.

CUARTO: Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No.17 de 9 de julio de 1991; Ley No.14 de 29 de julio de 1987; Ley 43 de 21 de julio de 1995.

Comuníquese y Publíquese,

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.j.

EDUARDO AHUMADA
Viceministro de Gobierno y Justicia, a.l.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONTRATO No. 033-95
(De 6 de noviembre de 1995)

Entre los suscritos a saber: Licenciado GABRIEL LEWIS GALINDO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-58-193, en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, quien en adelante se llamará EL ESTADO por una parte y por la otra, el Ingeniero JUAN ENRIQUE PEREZ JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.-- 5-12-678 , en su condición de Representante Legal de la Empresa denominada CONSTRUCTORA J.E.PEREZ JR. Sociedad Anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a la ficha 262204, Rollo 35062, Imáqun

0022, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de obra, como consecuencia de la Resolución de Gabinete No. 672 de 29 de diciembre de 1994 y Resolución de Gabinete No. 237 de 26 de julio de 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra y todo lo necesario para culminar a satisfacción los trabajos de remodelación del Edificio #2 de Fuerte Amador, según los planos y especificaciones, confeccionados por la firma de Arquitectos Cambefort y Boza, al igual que los permisos de construcción en los departamentos correspondientes según indicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores a costo del Contratista.

EL CONTRATISTA acepta que los planos, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, y adendas ,así como su propuesta, son anexos a este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

Posterior a la contratación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios por actividad aprobado por el M.I.R.E. con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte,combustible, agua,energía,mano de obra, servicios de seguro y todo lo necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos objetos del contrato, dentro del término de ciento cincuenta (150) días calendarios,contados a partir de la fecha fijada para proceder con la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y sufracer los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad en que pueda incurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA PRESENTA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 28840110096 EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA DE PANAMA S.A. por la suma de \$/.75,000 (SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100).

SEXTA: EL ESTADO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la

suma de B/. 549,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100).

Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida sera devuelta a EL CONTRATISTA, a los treinta (30) días calendarios posteriores al recibimiento de la obra a satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El costo de este contrato se le imputará a las partidas presupuestarias distinguidas con el No.0.05.0.1.0.02.05.181 (Reserva No.174 de 1994 con un monto de B/340,723.94) La No.0.05.0.10.02.05.181(Presupuesto de 1995 por un monto de B/87,826.06) y La 0.05.0.19.02.05.181 (Presupuesto de 1995 por un monto de B/120,950.00).*

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma del 1% del monto total del contrato dividido entre 30, por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.69 del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto 19 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerará como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

NOVENA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados cuando, así convenga a sus intereses.

En tal caso, la inspección del Ministerio de Relaciones Exteriores y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad.

Este porcentaje será de Diez por ciento (10%) para disminuciones y de Doce por ciento (12) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permiso de construcción etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 2884.01.19167 EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA ASEGURADORA S.A. por la suma de B/. 274,759.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante

los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por una parte de EL ESTADO conforme el artículo 56 del Código Fiscal, y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No.2884.02.1916 EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA ASEGURADORA DE PANAMA por la suma de B/.164,850.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)que cubre el 30% del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMA TERCERA : Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato, además de las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, modificadas en el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y las contempladas en el Artículo 68-A de la Ley No.31 de 30 de diciembre de 1994, por la cual se modifican artículos del Código Fiscal, sobre la Contratación Pública y se adoptan otras disposiciones, las siguientes:

1. La interrupción en la remodelación objeto del contrato por decisión unilateral de EL CONTRATISTA .
2. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA .
3. EL Secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias de EL CONTRATISTA o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
4. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualesquiera de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato.

DECIMA CUARTA: Las desaveniencias relativas al presente contrato y su cumplimiento se ventilará en los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que los planos, las especificaciones generales y técnicas, condicio-

nes especiales y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres de valor de B/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS), y un Timbre de Paz y Seguridad Social por valor de 0.20 (VEINTE CENTESIMOS DE BALBOA).

Para constancia de lo convenido se extiende y se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

EL CONTRATISTA

JUAN ENRIQUE PEREZ JR.

REFRENDADO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Según el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber la venta real y efectiva del negocio denominado: **RESTAURANTE Y PIZZERIA GENARINO**, que está ubicado en Avenida 7a. Central Edificio Villa local s/n Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, según Registro N° 2102 del 11 de octubre de 1995, de propiedad del Sr. **GENERO GONZALEZ** con cédula de identidad personal N° 4-216-476 al Sr. **LUIS ORO SHUM** con cédula de identidad N° 8-247-323 se hacen las publicaciones que la ley exige.
L-030-062-025
Primera publicación

AVISO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que **GILMA GLADYS OSORIO DE CHAVEZ** ha vendido al establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL NAZARENO**, situado en la Barriada San José, Calle Principal, corregimiento de Sabanitas, al señor **HENRY AUGUSTO JO LIONG MARIN**, Gilma Gladys Osorio

,de Chávez
Céd. N° 8-522-1772
Colón, 18 de diciembre
de 1995
L-029-942-55
Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 14 de noviembre de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER Y S O D E G A C A P R I C O R N I O**, ubicado en Residencial Vista Alegre, calle 4ta. casa N° 183-A, Distrito de Arraiján de esta ciudad, al señor **RICARDO CHONG CHEUNG**.

Panamá, 14 de noviembre de 1995
ZELIDETH BERNAL DE MARTINEZ
Cédula N° 2-84-2502
L-029-935-34
Primera publicación

AVISO

Que la sociedad **INVERSIONES AZORES, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 252598, Rollo 33618, Imagen 20, desde el veintiuno de octubre de mil

novecientos noventa y uno.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 11590 del 19 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 48066, Imagen 0106 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 4 de diciembre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las 12-00-07.7 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. IVONNE ARJONA Certificador
L-029-960-95
Unica publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima **D E N O M I N A D A PANAGEST, S.A.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 222221, Rollo 26087, Imagen 0002, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante Acta de Reunión de la Junta de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1995, y así consta el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N° 14415, de 14 de diciembre de 1995,

otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público 20 de diciembre de 1995 a Ficha 222221, Rollo 48232, Imagen 0039. Panamá, 21 de diciembre de 1995.

Lic. Ananías Paredes
Céd. 9-81-688
L-030-105-09
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.172 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 59670, Rollo 47880, Imagen 0077, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IRMAS HOLDING S.A.** Panamá, 17 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.159 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del

Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 229006, Rollo 47885, Imagen 0080, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CACOLI VALUES INC."
 Panamá, 20 de noviembre de 1995
 L-029-867-07
 Unica publicación

microfilmada dicha escritura en la Ficha 239803, Rollo 47919, Imagen 0091, el día 17 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALPARINA S.A."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-867-07
 Unica publicación

escritura en la Ficha 114232, Rollo 48003, Imagen 0009, el día 27 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GAMBERO INTERNATIONAL S.A."
 Panamá, 29 de noviembre de 1995
 L-029-865-53
 Unica publicación

101050, Rollo 47908, Imagen 0085, el día 16 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SARGET HOLDING S.A."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-865-53
 Unica publicación

en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PANCHOVILLA S.A."
 Panamá, 17 de noviembre de 1995
 L-029-865-53
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.209 del 8 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 280927, Rollo 47907, Imagen 0073, el día 16 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ATTAINEK LTD. INC."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-867-07
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.368 del 16 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 266079, Rollo 47959, Imagen 0095, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ANDROMEDA FILMS, S.A."
 Panamá, 23 de noviembre de 1995
 L-029-867-07
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.379 del 16 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 256636, Rollo 47976, Imagen 0087, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SWITCHER SWEET INVESTMENT INC."
 Panamá, 27 de noviembre de 1995
 L-029-865-53
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.208 del 8 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 48094, Rollo 47921, Imagen 0016, el día 20 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MONTADEL COMERCIAL S.A."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-866-00
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.277 del 13 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 252633, Rollo 47910, Imagen 0098, el día 17 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SOMIMPEX S.A."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-865-53
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.227 del 9 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 187825, Rollo 47919, Imagen 0098, el día 17 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LONAY INVESTMENT CORP."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-867-07
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.266 del 13 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 280025, Rollo 47970, Imagen 0077, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JETSON NATION INTERNATIONAL GROUP CORP."
 Panamá, 27 de noviembre de 1995
 L-029-867-07
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.315 del 14 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 129122, Rollo 47974, Imagen 0051, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "REVIVAL UNIVERSAL INC."
 Panamá, 21 de noviembre de 1995
 L-029-865-53
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.170 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 138004, Rollo 47880, Imagen 0070, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VISARVO INC."
 Panamá, 24 de noviembre de 1995
 L-029-866-00
 Unica publicación

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.294 del 14 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 43559, Rollo 47974, Imagen 0058, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.225 del 9 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.408 del 17 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

AVISO
 Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.165 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 23869, Rollo 47880, Imagen 0063, el día 15 de noviembre de 1995,

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BAYARDO OIL CORP."

Panamá, 27 de noviembre de 1995
L-029-866-00
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.399 del 17 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 224456, Rollo 47976, Imagen 0081, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EMINENT MANAGEMENT CORP."

Panamá, 27 de noviembre de 1995
L-029-866-00
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.267 del 13 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 294093, Rollo 47970, Imagen 0083, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FOKUS FINANCE AND TRADE INC."

Panamá, 27 de noviembre de 1995
L-029-866-00
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.405 del 17 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 225211, Rollo 47998, Imagen 0026, el día 24 de noviembre de 1995, en la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HALIWELL INVESTMENT CORP." Panamá, 30 de noviembre de 1995
L-029-866-00
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.691 del 16 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 209276, Rollo 48024, Imagen 0005, el día 29 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HOKA L COMMERCIAL INC."

Panamá, 4 de diciembre de 1995
L-030-007-24
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.547 del 24 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 148896, Rollo 48091, Imagen 0023, el día 5 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BLAZON S.A."

Panamá, 11 de diciembre de 1995
L-030-007-24
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.432 del 20 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 153966, Rollo 48056, Imagen 0049, el día 1º de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MILLWOOD

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PUSIBLAZCO FINANCE CORP." Panamá, 5 de diciembre de 1995
L-030-007-24
Única publicación

INVESTMENT S.A." Panamá, 5 de diciembre de 1995
L-030-007-24
Única publicación

Panamá, 7 de diciembre de 1995
L-029-864-48
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.296 del 28 de septiembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 6762, Rollo 48010, Imagen 0030, el día 27 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GENSERIC INC."

Panamá, 30 de noviembre de 1995
L-029-864-48
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.443 del 20 de septiembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 270470, Rollo 48023, Imagen 0064, el día 29 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BRISTOL GROUP CORPORATION"

Panamá, 4 de diciembre de 1995
L-029-864-48
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.431 del 20 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 144441, Rollo 48038, Imagen 0044, el día 30 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VIMINAL FINANCE CORP."

Panamá, 7 de diciembre de 1995
L-029-864-48
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.380 del 16 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 266088, Rollo 48089, Imagen 0088, el día 5 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LOREN BUSINESS INC."

Panamá, 11 de diciembre de 1995
L-029-864-48
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.460 del 21 de septiembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 222726, Rollo 47998, Imagen 0061, el día 24 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AXINVEST GROUP CORP."

L-029-864-48
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.462 del 21 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 095070, Rollo 48064, Imagen 0021, el día 4 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WAKEENE INVESTMENT CORPORATION"

L-029-864-48
Única publicación

CONVOCATORIA

**CAJA DE AHORROS
VENTA PUBLICA POR
SUBASTA PUBLICA
Y LIBRE OFERTA
CAMBIO DE FECHA**

La CAJA DE

AHORROS por este medio comunica que los actos públicos de venta por SUBASTA PUBLICA Y LIBRE OFERTA programados

para los días 29 de diciembre de 1995 y 11 y 18 de enero de 1996, se llevarán a cabo en las fechas indicadas, excepto la señalada

para el 29 de diciembre que se verificará el jueves 4 de enero de 1996.
(FDO.) J. ARTURO VINCENSINI M.

Gerente General
Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de diciembre de 1995.

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 1973 correspondiente a la marca de fábrica **SKYTEK, Nº 053771, Clase 9**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TIBOLI LATINOAMERICANA S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 1973 correspondiente a la marca de fábrica **SKYTEK, Clase 9, Solicitud Nº 053771**, promovida por la sociedad **SKYTEL CORP.**, a través de la firma forense **CAJIGAS Y CONSOCIOS**.

Se le advierte al amplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, hoy 18 de diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 18 de diciembre de 1995

L-030-042-15
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **YES CLOTHING** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ALSON COMPANY, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3392 contra la solicitud de registro Nº 67904 en clase 25, correspondiente

a la marca **YES CLOTHING**, promovido por la sociedad **YES CLOTHING COMPANY**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al amplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 14 de diciembre de 1995
L-030-023-36
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3395 correspondiente a la marca de fábrica **BOSS AMERICA Nº 067709**, a solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FASHION FACTORY, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3395 en contra de la Solicitud de Registro Nº 067709 correspondiente a la marca **BOSS AMERICA** promovida por la sociedad **HUGO BOSS AG** a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al amplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JOSE F. LUQUE D.
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 15 de diciembre de 1995
L-030-023-10
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3576 correspondiente a la marca de Fábrica N.Y. **EXPRESS ANº 069062**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **RENATO ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3576 en contra de la Solicitud de Registro Nº 069062 correspondiente a la marca **N.Y. EXPRESS**, promovida por la sociedad **EXPRESSCO, ING.** a través de sus apoderados especiales, **ARIAS, FABREGAY Y FABREGA**.

Se le advierte al amplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el

presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Aesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de Diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JOSE F. LUQUE D.
Funcionario Instructor

GINA B. DE
FERNANDEZ

Secretaría Ad-Hoc
L-029-929-28

Primera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente Demanda de Protección al Uso de los Nombres Comerciales y las Marcas de Servicio "KELLY" y "KELLY SERVICES", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **KELLY PERSONNEL SERVICES, INC.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Protección al Uso de los Nombres Comerciales y las Marcas

de Servicio "KELLY y "KELLY SERVICES" promovida por la sociedad **KELLY SERVICES, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma formes **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el

presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Aesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de Diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL
CASTRELLON

Funcionario Instructor
NORIS C. DE
CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
L-029-928-89

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 263-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARGELIS EDITH ALONSO DE BURGOS**, vecino (a) de Chitré, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-46-422 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-205-94 según plano aprobado Nº 702-01-6225 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2677.92 M2. ubicada en Los Santos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfaltada que conduce de Los Santos a Santa Ana y Eladio Horacio Bonilla.
SUR: Camino que conduce de Los Santos

hacia otros lotes.
ESTE: Terreno de Vicente De León.
OESTE: Camino de Los Santos a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de noviembre de 1995.

ROSI M. HUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-006-927
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 227-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA EDILMA PINTO**, vecino (a) de La Soledad, del corregimiento de Canto del Liano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-316 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0836, según plano aprobado Nº 909-02-8829 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,455.0377 M2, ubicada en La Soledad, el Corregimiento de Canto del Liano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Aguilar.
SUR: Terreno Nacional (ibre (plaza)).
ESTE: Nery Batista. Euiccia Serrano Batista y Porfirio Flores.
OESTE: Hermelinda Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-054-085
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 239-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTANA QUINTERO BARRIOS**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-951, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2114, según plano aprobado Nº 900-01-8833 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0426.99 M2, ubicada en

San Antonio, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto que conduce a Atalaya y Francisca Preciado.

SUR: Juan Torres y Anastacio Guerra.

ESTE: Francisca Preciado y Anastacio Guerra.

OESTE: Juan Torres y calle que conduce a Atalaya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-054-557
Única Publicación R

REPUBLICA DE

SUR: Carretera vía Santiago - Sná y Mireya Madrid.
ESTE: Servidumbre de 5 metros de ancho y Julie Camarena.

DESTE: Lidia Aponte y Mireya Madrid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-054-336
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 240-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) EDGAR ANTONIO MEDINA AVILA Y OTRA, vecino (a) de BBuena Vista, del corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-157-2744 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8585, según pliego aprobado N° 909-01-8560 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9914.36 M2.

ubicada en La Peña, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Carrera Interamericana - Santiago David.
SUR: Paulino González y camino de 12.00 metros a La Peña.

ESTE: Paulino González.

OESTE: Camino de 12.00 metros a La Peña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-054-726
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 237-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JUDITH DEL CARMEN OSSES DE MORENO, vecino (a) del corregimiento de Toza, Distrito de Natá portador de la cédula de identidad personal N° 2-41-152 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0256-82 la adjudicación a Título de Compra de

una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 41 Has + 0675.07 M2, ubicado en el Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis González y María Angela Valderrama.
SUR: Sirena Valderrama y camino a Toza.

ESTE: Camio a La Peña.

OESTE: Luis González y quebrada Amarilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-0142-321
Unica Publicación R

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-367
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 284-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) OLIVIA TRUJILLO DE DOMINGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-32-460 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0072-74, la adjudicación a Título de Compra de

una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 6,938.83 M2, ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dolores Valderrama de Espinoza.

SUR: Carretera de Penonomé a Santa María.

ESTE: Eva Dominguez de Gálvez.

OESTE: Fermina de Camargo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-367
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 285-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) REYES MORENO CASTRO, vecino (a) del corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-37-199 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0072-74, la adjudicación a Título de Compra de

solicitud N° 4-0298-94, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 18 Has + 4,767.13M2, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Azucarera Nacional, S.A. (R.L. Víctor M.L.Jones D.) y camino real.

SUR: José Gabriel Mendoza Torres y Azucarera Nacional, S.A. (R.L. Víctot M.E. Jones D.).

ESTE: Azucarera Nacional, S.A. (R.L. Víctor M. Jones D.).

OESTE: Eric Villarreal Ortega y callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-367
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 294-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ADAN ELPIDIO CHACON HERRERA vecino (a) del corregimiento de

Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 22-45-905 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-153-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 6,990.65 M2, ubicado en el Corregimiento de Cañaveral Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino al río Coclé del Sur.

SUR: Nicolás Castillo.

ESTE: Nicorán Chacón.

OESTE: Río Coclé del Sur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-463
Única Publicación R

la cédula de identidad personal N° 2-94-2481 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0386-94, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 0980.94 M2, ubicado en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto a Toabré y Tambo, Carlos E. Martínez.

SUR: Rodolfo Núñez.

Nemesio Hernández y camio a La Candelaria.

ESTE: Felipe Hernández, Isabel S. de Hernández.

OESTE: Escuela Primaria de Toabré (Alicia Nelly Ortega R.-Directora).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de noviembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-640
Única Publicación R

público:
HACE SABER:
Que el señor (a) HUMBERTO MNOZ GONZLAEZ, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-66-431 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0165-82, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 37 Has + 1840.40 M2, ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan B. Calderón G., Carlos Sáenz Suárez.

SUR: Dalia María Muñoz González.

ESTE: Dalia María Muñoz González.

OESTE: Luis C. Lasso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-022-930
Única Publicación R

GUSTAVO HERRERA FERNANDEZ Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de La Candelaria, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-55-300 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-531-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 49,967.54 M2, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan B. Calderón G., Carlos Sáenz Suárez.

SUR: Calle - Emérita Castillo.

ESTE: Callejón - Carlos Sáenz Suárez.

OESTE: Emérita Castillo - Florencio Quirós.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-785
Única Publicación R

SANTOS
EDICTO N° 273-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) MARIA ELEUDINA DE GRACIA (N.L.) MARIA CLAUDIA CASTRO (N.J.), vecino (a) de Barriada San Miguelito, del corregimiento de Torrijos Carter, Distrito de Capital, portador de la cédula de identidad personal N° 7-41-522 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-252-93, según pliego aprobado N° 702-06-5508 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Beldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4323.87 M2, ubicada en El Cedro, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de la carretera Nacional hacia La Laja.
SUR: Carretera Nacional que conduce de Macaracas hacia El Cruce.

ESTE: Terreno de Narcisa Gutiérrez.
OESTE: Terreno de Jorge Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de noviembre de 1995.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-785
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 303-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JORGE MUÑOZ,
vecino (a) del corregimiento de

Toabré, Distrito de Penonomé, portador de

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS

EDICTO N° 256-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)